

REGLAMENTO DE INTERACCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA CUMBRE

CAPÍTULO I OBJETIVOS

ARTÍCULO 1º: (Objetivo General)

El objetivo general de la Interacción Social es apoyar, mediante acciones comunitarias, a la formación y desarrollo de una sociedad más digna y justa, con capacidad de respuesta a las demandas y necesidades de la sociedad en su conjunto.

ARTÍCULO 2º: (Objetivos Específicos)

Los objetivos específicos son:

- a) Orientar y apoyar aquellas iniciativas tendientes a mejorar la calidad de vida de los grupos o sectores sociales más vulnerables, realizando actividades de impacto comunitario con el concurso de todos los estamentos de la universidad, previa planificación y sujeto a las disposiciones internas de la institución.
- b) Movilizar a estudiantes y docentes de la Universidad en la búsqueda de respuestas a las necesidades más apremiantes de la comunidad, para forjar un espíritu de servicio, a través de programas específicos conjuntos en directa coordinación y ejecución con sus beneficiarios.
- c) Capacitar a los estudiantes para desarrollar su vocación, potencialidades y talentos en las áreas de su preferencia, motivando la participación de nuevos líderes y operadores comprometidos con los más necesitados.
- d) Cooperar con todos los proyectos de Interacción Social que surjan a través de Convenios Inter-institucionales específicos y de la propia iniciativa de los estudiantes, en las áreas de Cultura, Deportes, Salud, Educación, Medio Ambiente y Servicios a la Comunidad.
- e) Fortalecer el sistema operativo de interacción social como un modelo alternativo y ejemplar de participación y trabajo en un clima de disciplina, respeto y compañerismo, desarrollando cada una de las tareas asignadas por los líderes o coordinadores de área.
- f) Efectuar una constante evaluación y seguimiento de los proyectos en ejecución acorde al calendario de actividades.
- g) Fomentar, por todos los medios, la práctica de valores humanos en los diversos campos de la actividad humana.

- h) Desarrollar e incentivar un espíritu de unión, colaboración y solidaridad entre los estudiantes, en armonía con los propósitos de la Universidad.
- i) Promover el sentido de cooperación y servicio a la comunidad, desarrollando todas las capacidades humanas basadas en los valores y principios de la Universidad.

CAPÍTULO II ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3º: (Coordinar General)

El Coordinador General de todas las actividades de Interacción Social es el Vicerrector Académico, del cual depende la Dirección de Interacción Social.

ARTÍCULO 4º: (Director de Interacción Social)

El Director de Interacción Social es el responsable de llevar adelante la ejecución de los proyectos contemplados en el POA y el calendario de actividades, correspondiéndole brindar informes periódicos al Vicerrector Académico, Consejo de Interacción Social y al Comité de Becas.

ARTÍCULO 5º: (Jefes de Departamento)

La Dirección de Interacción Social desarrollará sus funciones por intermedio de los Departamentos siguientes:

- a) Dpto. de Bienestar Estudiantil.
- b) Dpto. de Extensión Cultural.
- c) Dpto. de Deportes.

Cada uno de los Jefes de Departamento tendrá la responsabilidad de organizar, coordinar, supervisar, fiscalizar y orientar todas las tareas de Interacción Social correspondientes a su especialidad, desde la concepción, desarrollo, ejecución, calendario de actividades, y ejecución.

El Jefe de Departamento deberá brindar informes periódicos, sobre el desarrollo de sus actividades, al Director de Interacción Social.

ARTÍCULO 6º: (Consejo de Interacción Social)

El Consejo de Interacción Social deberá desarrollar funciones de asesoramiento a la Dirección de Interacción Social. Este Consejo está compuesto por el Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo y Financiero, Directores de Carrera y Secretario General.

CAPÍTULO III JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

ARTÍCULO 7º: (Dependencia)

La Dirección de Interacción Social es dependiente de la Universidad, y se establece como un espacio accesible y disponible para los estudiantes y Docentes. La Dirección de Interacción Social fue creada para dinamizar, potenciar y enriquecer los vínculos entre la comunidad universitaria y la sociedad.

ARTÍCULO 8º: (Sistema de Trabajo)

Trabaja bajo un sistema adecuadamente estructurado, con normas, obligaciones y responsabilidades determinadas, en el que intervienen diversos grupos, que cumplen la función de llevar adelante proyectos de interacción con la comunidad, dentro de una dinámica permanente de inter-relación con los diversos beneficiarios.

ARTÍCULO 9º:

Ofrece a los universitarios información, orientación, capacitación y apoyo para facilitar la ejecución de tareas de acción comunitaria.

ARTÍCULO 10º:

Promueve los proyectos presentados por los universitarios y las acciones recomendadas por el Consejo de Interacción Social, previo trabajo de evaluación, planificación y sistematización en concordancia con el POA y el calendario de actividades.

ARTÍCULO 11º:

Realiza un registro, evaluación y documentación de todas las actividades o proyectos presentados para su control y fiscalización en función a los objetivos trazados.

ARTÍCULO 12º:

Realiza actividades de promoción y orientación en cuanto a la formación de líderes, trabajos en grupos y servicio a la comunidad en forma interna o externa.

ARTÍCULO 13º:

Se desenvuelve a través de una estructura horizontal, conformada esencialmente en el nivel operativo por líderes de área, asesores, operadores y evaluadores en directa relación a los niveles directivos.

ARTÍCULO 14º: (Espacios de Interacción Social)

Se constituyen en fuentes de apoyo y espacios de interacción social los que se detallan a continuación:

Espacios Internos:

- a) Estudio de desarrollo (alguna función específica de ayuda y cooperación a los universitarios).

- b) Programa Integral de Cultura y Deporte.
- c) Relaciones Humanas.
- d) Actividad especial de alguna Carrera en particular
- e) Actividades de interés de los estudiantes.

Espacios Externos:

- a) Instituciones Privadas como ser: Colegios particulares, Universidades, Empresas, Industrias, Institutos y otros.
- b) Instituciones Públicas como ser: Aeropuerto, Terminal Ferroviaria, Terminal de Buses, Penitenciarías, Postas Sanitarias, Hospitales, Zoológico, Casa de la Cultura, Policía, Ejército, Biblioteca y otros.
- c) ONG'S o IPD'S como ser: Instituciones de desarrollo social, Iglesias, Hogares de niños, Centros de rehabilitación, Hogares de ancianos y otros.
- d) Áreas Públicas como ser: Plazas, plazuelas, parques, reservas naturales, espacios arqueológicos, comunidades indígenas, secciones municipales y otros.

CAPÍTULO IV ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 15º: (Composición de la Estructura)

La estructura de la Dirección de Interacción Social estará compuesta de la manera siguiente:

- a) Consejo de Interacción Social.
- b) Coordinador General.
- c) Director de Interacción Social.
- d) Jefe de Servicios Estudiantiles.
- e) Jefe de Extensión Cultural.
- f) Jefe de Deportes.
- g) Encargados de Área.

CAPÍTULO V CONSEJO DE INTERACCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 16º: (Constitución del Consejo)

El Consejo de Interacción Social es el organismo de decisión máxima en todo lo concerniente a la Interacción Social universitaria, y es dirigido por el Vicerrector Académico, quien actuará como Coordinador General.

El Consejo de Interacción Social está constituido por:

- a) Vicerrector Académico.
- b) Vicerrector Administrativo y Financiero.
- c) Directores de Carrera.
- d) Director de Interacción Social.
- e) Secretario General.

CAPÍTULO VI ÁREAS DE INTERACCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 17º:

La Dirección de Interacción Social, está conformado por las siguientes áreas de trabajo y desempeño:

- a) Cultura y Arte.
- b) Deportes.
- c) Educación
- d) Salud
- e) Medio Ambiente.
- f) Servicio de Apoyo Logístico

ARTÍCULO 18º: (Área de Cultura y Arte)

La función del Encargado del Área de Arte y Cultura será ejercida por un estudiante con buen nivel de aprovechamiento, el cual tendrá las funciones siguientes:

- a) Promover las actividades culturales y artísticas en sus diversas disciplinas, tanto en el ámbito interno como externo.
- b) Planificar y organizar eventos culturales y artísticos estableciendo espacios de interacción social con la comunidad.
- c) Motivar y dirigir la creación de grupos o elencos artísticos en varias disciplinas para promover la participación de la Universidad en festivales, eventos, muestras y exposiciones.
- d) Apoyar las tareas específicas del Director de Interacción Social y del Jefe de Extensión Cultural.
- e) Promover la presencia de nuestros grupos o elencos artísticos en los barrios, secciones municipales, etc.

El nombramiento del Encargado del Área de Cultura y Arte será a principios de cada gestión académica, por el período de 1 año, pudiendo ser reelegido en función a la calidad de su desempeño y en cumplimiento del Reglamento de Becas de Estudios de la Universidad.

ARTÍCULO 19º: (Área de Deportes)

La función de Encargado del Área de Deportes será ejercida por un estudiante con buen nivel de aprovechamiento, el cual tendrá las funciones siguientes:

- a) Promover y fomentar la actividad deportiva en sus diferentes disciplinas.
- b) Motivar a los estudiantes a que participen en actividades deportivas y recreacionales, a través de competencias en diversas disciplinas, tanto en el ámbito interno como externo.
- c) Apoyar tareas específicas desarrolladas por el Director de Interacción social y el Jefe de Deportes.

El nombramiento del Encargado del Área de Deporte será a principios de cada gestión académica, por el período de 1 año, pudiendo ser reelegido de acuerdo a la calidad de su desempeño y en cumplimiento del Reglamento de Becas de Estudios de la Universidad.

ARTÍCULO 20º: (Área de Educación)

La función del Encargado del área de Educación será realizada por un estudiante, con un buen nivel de aprovechamiento, el cual tendrá las funciones siguientes:

- a) Promover actividades de educación no formal procurando el fortalecimiento educativo en grupos y/o comunidades marginales a través de programas de alfabetización, educación para la vida, dinámicas de grupos respecto a temas de coyuntura que influyen en su diario vivir, etc.
- b) Motivar a los estudiantes a que participen de los actos de educación no formal dirigidos a la comunidad, siguiendo los lineamientos establecidos por su área.

- c) Promover la realización de cursos en materia científica, seminarios, conferencias, etc.
- d) Apoyar las tareas específicas del Coordinador General, Director de Interacción Social y Jefe de Extensión Cultural.
- e) Coordinar con otros líderes de área la planificación y ejecución de los proyectos.

El Encargado del Área de Educación será elegido a principios de cada gestión académica, por el período de 1 año, pudiendo ser reelegido en función a la calidad de su desempeño y el cumplimiento del Reglamento de Becas de Estudios de la Universidad.

ARTÍCULO 21º: (Área de Salud)

La función del Encargado del Área de Salud será ejercida por un estudiante con buen nivel de aprovechamiento, el cual tendrá las funciones siguientes:

- a) Promover la realización de campañas de salud preventiva en barrios y zonas marginales.
- b) Apoyar las tareas específicas del Director de Interacción Social.
- c) Coordinar con los Encargados de las Áreas de Educación y Cultura y Arte la realización de eventos científicos relativos a la Salud.
- d) Apoyar las actividades en salud programadas por organismos e instituciones estatales, descentralizadas y privadas.

El Encargado del Área de Salud será elegido a principios de cada gestión académica, por el período de 1 año, pudiendo ser reelegido de acuerdo a la calidad de su desempeño y en cumplimiento del Reglamento de Becas de Estudios de la Universidad.

ARTÍCULO 22º: (Área de Medio Ambiente)

La función del Encargado del área de Medio Ambiente será ejercida por un estudiante con buen nivel de aprovechamiento, el cual tendrá las funciones siguientes:

- a) Promover la realización de campañas de preservación del medio ambiente en barrios, unidades vecinales, secciones municipales, comunidades aledañas, etc. (Plantación de árboles, cuidado de áreas verdes, control de contaminación, educación ambiental, etc.).
- b) Coordinar actividades con las áreas que correspondiere para efectuar diversas actividades ecológicas vinculadas al cuidado del medio ambiente.
- c) Promover la formación de grupos interesados en la defensa y protección del medio ambiente para desarrollar tareas compartidas con organismos e instituciones afines.
- d) Apoyar las tareas específicas del Director de Interacción Social.
- e) Coordinar con los Encargados de las Áreas de Educación y Cultura y Arte la realización de eventos científicos relativos a esta temática.

El nombramiento del Encargado del Área de Medio Ambiente será a principios de cada gestión académica, por el período de 1 año, pudiendo ser reelegido de acuerdo a la calidad de su desempeño y en cumplimiento del Reglamento de Becas de Estudios de la Universidad.

ARTÍCULO 23°: (Área de Servicio y Apoyo Logístico)

El cargo de Encargado del Área de Servicio y Apoyo Logístico será ejercido por un estudiante con buen nivel de aprovechamiento, el cual tendrá las funciones siguientes:

- a) Planificar y confeccionar un cronograma de trabajo para cooperar en el desarrollo de aquellos eventos y actividades programadas por la Universidad en las que se requiera el aporte del Área de Servicios y Apoyo Logístico. (Actos de Graduación, Jornadas Científicas, Actividades Estudiantiles, Jornadas de Orientación Profesional, Eventos organizados por la Universidad en el ámbito local y nacional, etc.).
- b) Formar grupos de trabajo para contribuir a la organización y realización de las Jornadas Científicas.
- c) Apoyar las tareas específicas desarrolladas por el Director de Interacción Social.
- d) Organizar grupos de evaluadores para fiscalizar y supervisar la ejecución de proyectos específicos de Interacción Social, llevando el control y registro de proyectos específicos de Interacción Social.
- e) Información y orientación extensiva del programa de Interacción Social a los estudiantes.

El nombramiento del Encargado del Área de Servicio y Apoyo Logístico será a principios de cada gestión académica, por el período de 1 año, pudiendo ser reelegido de acuerdo a su desempeño y en cumplimiento del Reglamento de Becas de Estudios de la Universidad.

CAPÍTULO VII PATROCINADORES

ARTÍCULO 24°: (Patrocinadores)

Se permite el apoyo de eventuales patrocinadores como ser: personas naturales y jurídicas, institucionales públicas y privadas, ONG's , Municipios, OTB'S, y otros.

ARTÍCULO 25°: (Responsables para conseguir Patrocinadores)

Los Encargados de Áreas son los responsables de conseguir los patrocinadores para solventar su actividad.

CAPÍTULO VIII BUENAS COSTUMBRES

ARTÍCULO 26°:

Los estudiantes que al participar en actividades de Interacción Social tengan un comportamiento contrario a las buenas costumbres, objetivos y principios estatutarios de la Universidad, serán pasible a las siguientes sanciones:

- a) Primera Falta, llamada de atención verbal.
- b) Segunda Falta, llamada de atención escrita.
- c) Tercera Falta, es suspendido de las actividades de Interacción Social, por una gestión.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 27°:

Todas las disposiciones no contenidas en el presente Reglamento, se someterán a lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Universidad, y demás Reglamentos que correspondan.

ARTÍCULO 28°:

La Universidad se reserva el derecho de introducir nuevas disposiciones o efectuar modificaciones totales o parciales al presente Reglamento.

ARTÍCULO 29°:

El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y regirá por tiempo indefinido. Su modificación y cambios son competencia de la Universidad, en el marco del cumplimiento de las leyes nacionales, Estatuto Orgánico y Reglamentos internos. Su ejecución y fiel cumplimiento está encomendada al Plantel Ejecutivo, Autoridades y Personal Administrativo, Personal Académico Docente y toda la comunidad estudiantil de la Universidad Privada Cumbre.